

CONVOCATORIA DE SUBVENCION PARA LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOECILLO PARA EL EJERCICIO DEL 2023.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2023 (01 de enero al 31 de octubre), en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones Asociaciones Municipales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para la realización de actividades culturales que estén organizadas y ejecutadas preferentemente en el municipio, se realicen en beneficio de los vecinos del municipio y que estén dentro de los fines de cada grupo asociativo que concurra a las mismas o guarden relación con la tradición o costumbres de la localidad.

2ª.- REGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 agosto 2022, por la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES O, EN SU DEFECTO, CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES.

Se destina el importe de 6.000,00 € de la partida 334.480.02 y 2.000,00€ de la partida 334.480.05 del presupuesto de gastos para el año 2023, a la que podrán concurrir todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este municipio.

El importe otorgado a cada Asociación podrá alcanzar un máximo 100% de la actividad subvencionada, salvo que por el órgano colegiado que efectúe la propuesta, en atención al interés y repercusión de la actividad, se acuerde otro porcentaje superior.

Para cada Asociación se establece un límite máximo de 2.000€, en caso de que, una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, esta se repartirá entre las Asociaciones municipales de Boecillo beneficiarias que hubiesen sobrepasado dicho límite.

4ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las asociaciones municipales sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Boecillo que tengan por objeto promover y realizar actividades que redunden en interés municipal general o sectorial de los vecinos del municipio.

5ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza



de la actividad subvencionada y se realicen dentro del ejercicio 2023 (01 de enero al 31 de octubre).

No se admitirán los gastos correspondientes a comidas o regalos para los socios o aquellos que no se estimen necesarios para la ejecución del proyecto presentado.

6ª.- COMPATIBILIDAD.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada para la realización de la actividad subvencionada, extremo que deberá acreditarse en la solicitud.

Las asociaciones quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso podrá obtenerse una subvención de las distintas personas o entidades que subvencionan una actividad, por importe superior al coste de la actividad de lo que será responsable el beneficiario y en otro caso implicará la disminución de la aportación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe concedido por el Ayuntamiento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que, de forma acumulativa, superen el importe del gasto realizado.

7ª.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ORGANO ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, igualdad y no discriminación.

El Alcalde será el órgano competente para la aprobación de las bases de la convocatoria, instrucción del procedimiento, emitir la resolución, aprobar la justificación e interpretar las dudas que pudieran surgir.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

8ª.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Boecillo, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán a través de la sede electrónica del



Ayuntamiento, conforme a lo establecido en Artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud incluirá declaración relativa a la compensación del IVA y otros impuestos indirectos son para esa Asociación, y del conocimiento de las bases generales previstas en la ordenanza, en especial lo relativo a la debida presentación de facturas como justificante general del gasto (sin perjuicio de otros justificantes establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones), la imposibilidad de subcontratación, el respeto en los gastos de las actividades subvencionadas a los precios de mercado que el Ayuntamiento comprobará antes del pago, la debida e inmediata declaración al Ayuntamiento de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para sufragar el importe de la actividad subvencionada y su aceptación íntegra, así como de las presentes bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de la documentación será de 15 días naturales a partir de la publicación o notificación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

9ª.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado bancario de cuenta corriente.
- Memoria y coste desglosado de las actividades realizadas o previstas suscrita por el presidente/a de la entidad beneficiaria.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A dicha relación se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas cuyo objeto debe coincidir con el de la memoria presentada y cuya fecha debe estar incluida en el periodo de subvención del ejercicio 2023 (01 de Enero al 31 de octubre). En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención, así como la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la misma.

La acreditación del pago se realizará preferentemente mediante justificantes de transferencia bancaria, cargo en cuenta o talón nominativo, en caso de haberse realizado pagos en metálico, estos no podrán ser superiores a 600,00 euros y se justificarán con la acreditación del pago en la factura firmado y sellado por el proveedor.

También podrán presentarse otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y siempre y cuando tengan eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Asociación deberá aportar la documentación donde aparezca reflejado el cumplimiento de



las medidas de difusión necesarias que se concretan en consignar expresamente la colaboración total o parcialmente el Ayuntamiento en la actividad en toda la publicidad de la actividad: carteles, anuncios, folletos, etc. debiendo consignar expresamente: Esta actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid)" junto con el dibujo impreso del escudo municipal. Este requisito será de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento conlleva la anulación de la subvención concedida y el reintegro en su caso de las cantidades adelantadas.

Su cumplimiento se podrá acreditar mediante la presentación de la copia del material promocional realizado o declaración responsable del presidente de la asociación según el modelo que figura en el Anexo V.

La presentación de documentos, deberá realizarse por medios electrónicos, de acuerdo con la regulación de la firma electrónica y de la presentación de documentación de forma telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, legislación específica y de desarrollo.

10ª.- SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y VALORACION.

El procedimiento de concesión está basado en el principio de concurrencia competitiva. La selección de los proyectos y actividades a subvencionar se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios ponderados por el Ayuntamiento (**Hasta 50 puntos**):

CULTURALES

1. **Antigüedad de la Entidad solicitante.** Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones, atendiendo a la siguiente distribución. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
Más de 10 años.	5 puntos.
De 6 hasta 10 años.	3 puntos.
De 0 hasta 5 años.	1 punto.

2. **Número de socios de la entidad.** Este dato se acreditará mediante declaración responsable del secretario o presidente de la entidad. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

NÚMERO DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
------------------	------------





Más de 100 socios.	5 puntos.
De 21 a 100 socios.	3 puntos.
De 0 a 20 socios.	1 punto.

3. **Número de actividades realizadas por la Entidad a lo largo del año 2022.** Se valorará con mayor puntuación a aquellas entidades que, a lo largo del año, desarrollan diferentes actividades frente a aquellas que solo llevan a cabo actividades puntuales. (Hasta un máximo de 10 puntos).

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 10 actividades realizadas en 2023.	10 puntos.
De 4 a 10 actividades realizadas en 2023.	5 puntos.
De 1 a 3 actividades realizadas en 2023.	1 punto.

4. De las indicadas anteriormente, se valorará el número de **actividades realizadas por la entidad que hayan completado o formado parte de programaciones de actividades del Excmo. Ayuntamiento de Boecillo.** (Hasta un máximo de 10 puntos).

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 5 actividades.	10 puntos.
De 4 a 5 actividades.	5 puntos.
De 1 a 3 actividades.	3 puntos.

5. **Número de asistentes en la actividad/proyecto subvencionado.** Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas y por lo tanto tengan un mayor alcance y trascendencia social. (Hasta un máximo de 10 puntos).

PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 100 participantes.	10 puntos.
De 51 a 100 participantes.	5 puntos.
De 10 a 50 participantes.	3 puntos.
De 1 a 9 participantes.	1 punto.

6. **Antigüedad y trayectoria del proyecto/actividades para la que se solicita la ayuda.** Se valorará aquellas actividades que ya cuentan con una trayectoria establecida en el tiempo. (Hasta un máximo de 10 puntos).

ANTIGÜEDAD DEL	PUNTUACIÓN
----------------	------------





PROYECTO/ACTIVIDAD	
Más de 20 años.	10 puntos.
De 11 hasta 20 años.	5 puntos.
De 6 hasta 10 años.	3 puntos.
De 2 hasta 5 años.	1 punto.

12ª.- FORMULA PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES.

La determinación de la cuantía de la subvención que se otorga a cada entidad/asociación se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe y teniendo en cuenta, además que la cantidad concedida en ningún caso podrá superar el importe solicitado por cada entidad, con independencia de la puntuación obtenida.

Para determinar la cuantía de subvención que se otorgará a cada una de las entidades admitidas a la convocatoria, se aplicará la siguiente formula:

$$S= (CD/PT) \times PI$$

Siendo:

S: subvención asignada a cada entidad.

CD: crédito disponible para la convocatoria.

PT: puntuación total: suma de las puntuaciones de todas las solicitudes admitidas.

PI: puntuación individual: puntuación obtenida por cada entidad.

En caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, esta se repartirá entre las Asociaciones municipales de Boecillo beneficiarias que hubiesen sobrepasado dicho límite pudiendo llegar al 100 %.

13ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria salvo que esta fije otra fecha posterior siendo el silencio negativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo y en la forma prevenida en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14ª.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a la Alcaldía, y deberá ser motivada según bases y fundamentos del procedimiento y describirá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y expresamente la desestimación del resto de solicitudes.



La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo y en la forma prevenida en el art. 40 y ss. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

15ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P de Valladolid, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 a) de la Ley 38/20003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boecillo.

16ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas será de **1 de enero a 31 de octubre de 2023**.

17ª.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos de pago deberán corresponder al periodo subvencionado, comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2023 y deberán entregarse antes del 15 de noviembre de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Boecillo.

El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, la Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto de este Ayuntamiento a fecha de propuesta de resolución de alcaldía, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Boecillo.

18ª.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/20003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente, presentando la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida. Se señalarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración.





Se aportarán, siempre y cuando se hayan realizado, copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

2. Relación clasificada del Total de los gastos de la actividad subvencionada (por escrito).
3. Relación de Ingresos con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras ...).
4. Presentación de facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de las subvenciones, se realizará una comprobación de la justificación documental, el objetivo será verificar que la documentación presentada es original o copia del original. Para ello requerirá la emisión de los justificantes de gasto seleccionados que se imputen a la subvención concedida.

5. En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicaran las desviaciones acaecidas.
6. Autorización o Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con al Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Boecillo y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de los percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

El PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES correspondientes al ejercicio 2023 (01 de enero al 31 de octubre), permanecerá abierto hasta el 15 de noviembre de 2023.

19ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Boecillo podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

20ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en el Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria integra estará a disposición de las personas interesadas en el pagina web del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, para conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.



21ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES. NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA.

El Ayuntamiento podrá interpretar las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento y la restante legislación de aplicación.

